

Año 36 N° 406 / 7 de marzo de 2025



Boletín Oficial

- Acuerdo de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre la Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saíz Montes de Oca", Cuba y esta Casa de Estudios
- Resolución Presidencial UNLP N° 158/25
- Convenio Marco suscripto entre la Asociación Cultural y Deportiva Reconquista y Biblioteca Popular Joaquín V. González y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre Bioaromas Latinoamericana S.R.L. y esta Universidad
- Convenio de Colaboración para la realización de Tesis Doctoral en régimen de cotutela conducente a la obtención del título de Doctor suscripto entre la Universidad de Sevilla, España y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata "ad-referéndum" del Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata "ad-referéndum" del Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico para la construcción de una estación GNSS, a través de esfuerzos conjuntos, suscripto entre "National Astronomical Observatories, Chinese Academy of Sciences" (NAOC/CAS), China y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación, el Acuerdo Accesorio Ciclo de Complementación Curricular 2025-2027 para la Licenciatura en Trabajo Social y la Adenda al referido Acuerdo, suscriptos entre la Municipalidad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de Licencia de Uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica para el Mencionado Uso suscripto entre la Empresa Boldt Tech S.A. y esta Universidad



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RÍO "HERMANOS SAÍZ
MONTES DE OCA"**

De una Parte: LA UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RÍO "HERMANOS SAÍZ MONTES DE OCA", institución de educación superior, con domicilio legal en calle Martí No. 300 c/ 27 de Noviembre y González Alcorta, municipio y provincia, Pinar del Río, Cuba, Código Postal 20100, creada mediante Acuerdo No. 7599 de 2 de agosto del 2015, dictada por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con código REFUP 223.0.06814, NIT 11000112714, representada en este acto por el **Dr. C. Yorki Mayor Hernández**, nombrado como **Rector de la Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saiz Montes de Oca"**, en virtud de la Resolución No. 270 de 14 de julio del 2015, dictada por el Ministro de Educación Superior, quien en lo adelante y a los efectos del presente Convenio se denominará **UPR**.

De otra parte: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio legal en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, creada por ley 4699/1905, representada en este acto por **Mg. Lic. Martín López Armengol**, en su carácter de **Presidente**, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio se denominará **UNLP**.

De acuerdo con el deseo mutuo de promover aún más la cooperación entre la UPR y la UNLP unen sus esfuerzos mediante el siguiente acuerdo de cooperación cultural, educativa y científica.

La UPR y la UNLP cooperarán en las áreas de enseñanza e investigación que se especifiquen.

Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, las instituciones de ambas partes expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas e intercambio de experiencias de vida.
- 3) Intercambio de invitaciones a profesores para participar en conferencias, coloquios, simposios, etc.
- 4) Intercambio de información científica y técnica y material científico en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de miembros de las facultades y estudiantes de posgrado, para la realización de estudios e investigaciones.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y los arreglos para visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados para cada caso específico y los proyectos o programas correspondientes se constituirán en Anexos al presente Acuerdo.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero será negociado y que dependerá de la disponibilidad de fondos.

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> y la UPR en su portal <https://intranet.upr.edu.cu>

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente acuerdo podrán ser publicados individual o conjuntamente, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. Toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al mismo y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

Este acuerdo entrará en vigor en ocasión de su firma por los representantes de las partes y por el término de cuatro años, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario de manera fehaciente con un año de antelación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa, mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

A todos los efectos legales y/o judiciales que puedan corresponder las partes fijan domicilios en los mencionados ut-supra.

El presente acuerdo ha sido redactado en idioma español. En prueba de conformidad, se firma este documento en doble ejemplar

Dr. C. Yorki Mayor Hernández
Rector
Universidad de Pinar del Río, Cuba

Mg. Lic. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Fecha

25/12/2021

RECTOR

UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RÍO

Fecha



Expediente Código 100 N° 7244 Año 2025

LA PLATA,

ATENTO a la necesidad de convocar a elecciones para la renovación o incorporación, según corresponda, de los representantes de los Claustros ante los órganos de gobierno de la Universidad y teniendo en cuenta lo establecido por las Ordenanzas Nros. 278 y 188, así como en los Capítulos del Estatuto referidos al régimen electoral,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Convocar a elecciones a los Claustros de Profesores, Jefes de Trabajos Prácticos, Auxiliares Diplomados, Graduados, Estudiantes, Nodocentes y a Docentes de los Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario para renovar sus representantes ante los órganos de Gobierno de la Universidad previstos en el Estatuto de acuerdo al siguiente detalle de fechas, entre las 8 y 18 horas:

PROFESORES: 29, 30 y 31 de octubre de 2025.

DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA DE PREGRADO UNIVERSITARIO para elegir Directores, representantes a la Asamblea Universitaria y representantes al Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMYP): 29, 30 y 31 de octubre de 2025.

ESTUDIANTES: 5, 6 y 7 de noviembre de 2025.

JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS, AUXILIARES DIPLOMADOS Y GRADUADOS: 12, 13 y 14 de noviembre de 2025, facultando a las Juntas Electorales a prorrogar la convocatoria hasta el día 15 del mismo mes, entre las 8 y las 12 horas.

NODOCENTES: 18 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Establecer las siguientes fechas de cierre de los Padrones, conforme a lo estipulado en el artículo 9º de la Ordenanza N° 278:

PROFESORES: 29 de septiembre de 2025.

DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA DE PREGRADO UNIVERSITARIO para elegir directores, representantes a la Asamblea Universitaria y representantes al Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMYP): 29 de septiembre de 2025.

ESTUDIANTES: 5 de octubre de 2025.

JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS, AUXILIARES DIPLOMADOS Y GRADUADOS: 12 de octubre de 2025.

NODOCENTES: 18 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el cronograma electoral que como ANEXO I pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar las Pautas Generales del Proceso electoral que como ANEXO II pasa a formar parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 5º.- Aprobar el formulario a utilizar para la presentación de listas de candidatos, que como ANEXO III pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Pase a la Secretaria de Asuntos Jurídico-Legales a los fines de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad; tome razón Dirección General Operativa y dése conocimiento a la Junta Ejecutiva.

MT

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Firmado electrónicamente por:

Dr. CARLOS JOSÉ GIORDANO

Jefe de Gabinete

Universidad Nacional de La Plata

Firmado electrónicamente por:

Abog. RAFAEL I. CLARK

Secretario de Asuntos Jurídico-Legales

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 158 / 2025

ANEXO I

CRONOGRAMA ELECTORAL

CONSEJEROS DIRECTIVOS, CONSEJEROS SUPERIORES, REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.

Profesores.

Cierre de padrón: 29 de septiembre a las 13 hs.

- 1) Exhibición de padrones:** desde el 29/09/2025.
- 2) Período de opción de voto en una facultad y/o establecimiento del sistema de pregrado universitario:** hasta el 28/09/2025, a las 13 hs. Caso contrario quedará automáticamente habilitado para votar en el padrón que corresponda conforme lo establecido en el art. 95 del Estatuto y arts. 10, 11 y 12 de la Ord. 278, siendo pasible de sanción por falta grave en caso de violar dicha normativa.
- 3) Impugnación de padrones:** hasta el 9/10/2025, a las 10 hs.
- 4) Oficialización de padrones:** el 10/10/2025.
- 5) Presentación de listas de candidatos:** hasta el 15/10/2025, a las 10 hs.
- 6) Exhibición e impugnación de listas de candidatos:** hasta el 17/10/2025, a las 10 hs.
- 7) Oficialización de listas de candidatos:** el 22/10/2025.

Elecciones: el 29, 30 y 31 de octubre de 2025, de 8 a 18 hs.

ANEXO I

Docentes de los Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario para elegir Directores, representantes a la Asamblea Universitaria y representantes al Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMYP).

Cierre de Padrón: 29 de septiembre a las 13 Hs.

- 1) **Exhibición de padrones:** desde el 29/09/2025.
- 2) **Período de opción de voto en una facultad y/o establecimiento del sistema de pregrado universitario:** hasta el 28/09/2025, a las 13 hs. Caso contrario quedará automáticamente habilitado para votar en el padrón que corresponda conforme lo establecido en el art. 95 del Estatuto y arts. 10, 11 y 12 de la Ord. N° 278, siendo pasible de sanción por falta grave en caso violar dicha normativa.
- 3) **Impugnación de padrones:** hasta el 09/10/2025, a las 10 h.
- 4) **Oficialización de padrones:** el 10/10/2025.
- 5) **Presentación de listas de candidatos:** hasta el 15/10/2025, a las 10 hs.
- 6) **Exhibición e impugnación de listas de candidatos:** hasta el 17/10/2025, a las 10 hs.
- 7) **Oficialización de listas de candidatos:** el 22/10/2025, hasta las 10 hs.

Elecciones: el 29, 30 y 31 de octubre de 2025, de 8 a 18 hs.

ANEXO I

Estudiantes.

Cierre de Padrón: 5 de octubre de 2025 a las 10 hs.

- 1) **Exhibición de padrones:** desde el 6/10/2025.
- 2) **Impugnación de padrones:** hasta el 16/10/2025, a las 10 hs.
- 3) **Oficialización de padrones:** el 17/10/2025.
- 4) **Presentación de listas de candidatos:** hasta el 22/10/2025, a las 10 hs.
- 5) **Exhibición e impugnación de listas de candidatos:** hasta el 24/10/2025, a las 10 hs.
- 6) **Oficialización de listas de candidatos:** el 29/10/2025, hasta las 10 hs.
- 7) **Período de opción de voto para empadronados en doble facultad:** entre el 04/11/2025 y el 07/11/2025 de 8 a 18 Hs. en la Presidencia de la Universidad.

Elecciones: 5, 6 y 7 de noviembre de 8 a 18 hs.

ANEXO I

Jefes de Trabajos Prácticos, Auxiliares Diplomados y Graduados.

Cierre del padrón: 12 de octubre de 2025

- 1) **Exhibición de padrones:** desde el 13/10/2025.
- 2) **Período de opción de voto en una facultad y/o establecimiento del sistema de pregrado universitario para Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Diplomados:** hasta el 10/10/2025, hasta las 13 hs. Caso contrario quedará automáticamente habilitado para votar en el padrón que corresponda conforme lo establecido en el art. 95 del Estatuto y arts. 10, 11 y 12 de la Ordenanza N° 278, siendo pasible de sanción por falta grave en caso de violar dicha normativa.
- 3) **Impugnación de padrones:** hasta el 22/10/2025, a las 10 hs.
- 4) **Oficialización de padrones:** el 23/10/2025.
- 5) **Presentación de listas de candidatos:** hasta el 29/10/2025, a las 10 hs.
- 6) **Exhibición e impugnación de listas de candidatos:** hasta el 3/11/2025, hasta las 10 hs.
- 7) **Oficialización de listas de candidatos:** el 06/11/2025, hasta las 10 hs.

Elecciones: el 12, 13 y 14 de noviembre de 2025, de 8 a 18 hs. facultando a las Juntas Electorales a prorrogar la convocatoria hasta el día 15 del mismo mes, entre las 8 y las 12 horas.

ANEXO I

Nodocentes.

Cierre de padrón: 18 de octubre de 2025 a las 10 hs.

- 1) **Exhibición de padrones:** desde el 20/10/2025.
- 2) **Impugnación de padrones:** hasta el 30/10/2025, a las 10 hs.
- 3) **Oficialización de padrones:** el 31/10/2025.
- 4) **Presentación de listas de candidatos:** hasta el 04/11/2025, a las 10 hs.
- 5) **Exhibición e impugnación de listas de candidatos:** hasta el 06/11/2025, a las 10 hs.
- 6) **Oficialización de listas de candidatos:** el 11/11/2025, hasta las 10 hs.

Elecciones: el 18 de noviembre de 2025, de 8 a 18 hs.

PAUTAS GENERALES DEL PROCESO ELECTORAL

I.- Tramitaciones ante la Junta Electoral General

Domicilio Electrónico Institucional.

La Junta Electoral de cada Facultad o Establecimiento de Pregrado deberá constituir un domicilio electrónico institucional para el proceso electoral, el que será comunicado por nota firmada por su presidente a la Junta Electoral General de la Universidad. El listado consolidado de las direcciones electrónicas de las juntas electorales de cada Facultad, será comunicado por la Junta Electoral General a la totalidad de las juntas electorales locales.

La Secretaría de la Junta Electoral General constituye la casilla junta.electoral@presi.unlp.edu.ar, a los efectos de recibir todas aquellas presentaciones que resultaran de su competencia, a excepción de los recursos oportunamente interpuestos por las listas participantes en los términos del artículo 6º inc. C) de la Ordenanza Nº 278.

Caratulación de expedientes en SUDOCU

Las Juntas Electorales de las Facultades y Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario confeccionarán una actuación por cada elección a desarrollar durante el proceso en cada uno de los 5 claustros (1.-Profesores; 2.- Jefes de Trabajos Prácticos; 3.- Auxiliares Diplomados y Graduados; 4.- Estudiantes; 5.- Nodocentes), las mismas deberán ser caratuladas bajo la fórmula:

“Elecciones para renovar representantes ante los órganos de Gobierno de la Universidad por el claustro de XXXX 2025 – Facultad/Colegio XXXX”.

Tramitación de Recursos.

La tramitación de los recursos que pudieren deducirse contra las decisiones de las Juntas Electorales de las Facultades o Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario en los términos de lo dispuesto por el artículo 6º inc. C), deberán ser presentados ante la junta local emisora del acto recurrido, la que, previa agregación del recurso al expediente de la elección que corresponda, proveerá la inmediata elevación de las actuaciones completas a la Junta Electoral General a través del sistema de expedientes institucional SUDOCU a la oficina Junta Electoral UNLP (Cod 0167) para su tratamiento.

La presentación del escrito deberá dar cuenta en términos claros de los agravios que se invoquen contra el acto y acompañar u ofrecer la totalidad de la prueba que se

pretenda. Al propio tiempo deberá contener debidamente consignados los datos del acto recurrido, del órgano emisor del mismo y del recurrente, con su firma y domicilio electrónico constituido. La Junta Electoral de cada Facultad o Establecimiento del Sistema de Pregrado Universitario deberá agregar la presentación al expediente, junto con la certificación que permita dar fecha y hora cierta de interposición.

La remisión de las actuaciones deberá contener todos los elementos que permitan a la Junta Electoral General la consideración del caso presentado por el recurrente, no pudiendo efectuar remisiones parciales de documentación o generar nuevas actuaciones más allá de la cual tramita el presente proceso electoral. El expediente se considerará recibido cuando la Junta Electoral General recibiera la documental en las condiciones establecidas en la presente.

II.-. Notificación *ministerio legis*.

A los fines establecidos en el artículo 8º de la Ordenanza Nº 278, la Junta Electoral General tendrá por notificadas sus decisiones en la Secretaría Privada de la Presidencia, de lunes a viernes de 8 a 12 Hs.

Las Juntas Electorales de cada Facultad o Establecimiento del sistema de Pregrado Universitario, deberán establecer y publicar el horario en cual los interesados podrán, de lunes a viernes, concurrir para notificarse de las decisiones adoptadas por el cuerpo.

Sin perjuicio de la notificación aludida en los párrafos anteriores, cualquier correo electrónico que pudiera remitirse será considerado, a los efectos procedimentales, como una medida adicional de publicidad.

Las Juntas Electorales deberán establecer los medios conducentes a efectos de garantizar la vista de las actuaciones, ante el eventual requerimiento por parte de los interesados. Previo a materializarse, se deberá dejar debida constancia de la concesión de lo peticionado en las actuaciones.

III.-. Formulación de la opción prevista en los artículos 10, 11 y 12 Ordenanza Nº 278

Los integrantes de cualquier claustro que estén en condiciones de elegir y ser elegidos y que, a su vez, se encontraran empadronados en más de una Facultad o Establecimiento de Pregrado, deberán formalizar opción para definir la unidad académica en la cual ejercerán el derecho a voto para elegir representantes a los órganos de gobierno universitario. La opción deberá ser formulada ante la Junta Electoral de la Facultad o Establecimiento del Sistema de Pregrado Universitario en cuyo padrón el interesado pretende ser incluido, por los mecanismos que cada Junta Electoral adopte a tales efectos. (Artículo 10º Ordenanza Nº 278).

Habiendo recibido la opción por parte de las personas interesadas, la Junta Electoral verificará su admisibilidad y de no haber objeciones, procederá a comunicar a

la Junta Electoral General de la misma. La Junta Electoral General efectuará la comunicación de la opción a las restantes Juntas Electorales involucradas para su inmediata exclusión.

Para el caso de los sujetos comprendidos en los alcances del artículo 11º de la Ordenanza N° 278, se aplicará de oficio el procedimiento dispuesto para definir la integración de la persona al padrón de una Facultad o Establecimiento del Sistema de Pregrado Universitario.

IV.-. Requisitos para Votar

Se indica a continuación cuál es la documentación que los votantes deben presentar, ante la Mesa Electoral respectiva, al momento de presentarse a sufragar.

- **Profesores:** Libreta de Enrolamiento (LE), Libreta Cívica (LC), Documento Nacional de Identidad (DNI).
- **J.T.P, Ayudantes diplomados y Graduados:** Libreta de Enrolamiento (LE), Libreta Cívica (LC), Documento Nacional de Identidad (DNI).
- **Docentes de los Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario:** Libreta de Enrolamiento (LE), Libreta Cívica (LC), Documento Nacional de Identidad (DNI).
- **Nodocentes:** Libreta de Enrolamiento (LE), Libreta Cívica (LC), Documento Nacional de Identidad (DNI).
- **Estudiantes:** Libreta de Enrolamiento (LE), Libreta Cívica (LC), Documento Nacional de Identidad (DNI) o la Libreta Universitaria (LU). No se admite la presentación de la denominada "tirilla", que entrega el Registro Civil y/o la Policía cuando se tramita la provisión de una nueva documentación.

Para ninguno de los claustros, será válida la presentación de Documento Nacional de Identidad (DNI) en formato digital, sin excepción.

ANEXO III

FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

Se acompañan los formularios de presentación de lista a utilizar por las listas participantes en cada claustro. Los mismos deberán ser puestos a disposición de quienes apoderen las listas, a efectos de que las Juntas Locales puedan trabajar en forma integral las presentaciones en cada expediente formado a efectos del proceso electoral. En caso de existir una presentación que no cumplimente la presente, la Junta Electoral Local tomará por válida la presentación efectuada si ésta estuviera dentro del plazo, e inmediatamente intimará al apoderado a readecuar la presentación en los términos de la presente por un plazo no mayor a 24 Hs.

Los formularios podrán ser completados en formato digital, debiendo consignar la firma ológrafa por parte de los candidatos sin excepción. Para el caso de quienes oficien de apoderados, podrán optar por consignar la firma en formato ológrafo o electrónico, según su disponibilidad.

Una vez recibido el formulario, la Junta Electoral de la Facultad o Establecimiento de Pregrado Universitario lo incorporará a las actuaciones por las cuales tramita el proceso electoral, junto con la constancia de remisión que permita dar cuenta de la fecha y hora de recepción de la nómina de candidatos presentada por cada lista en el domicilio de la Junta Electoral Local.



"CANDIDATOS A REPRESENTANTES POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE _____ PARA LAS ELECCIONES A DESARROLLARSE LOS DÍAS 29, 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2025."

Numero de Lista: _____ Nombre de Lista: _____

Cargo	Nombre y Apellido	DNI	Correo Electrónico	Firma
CANDIDATOS A CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA UNIVERSITARIA				
TITULARES				
1° Consejero Titular				
2° Consejero Titular				
3° Consejero Titular				
4° Consejero Titular				
5° Consejero Titular				
6° Consejero Titular				
7° Consejero Titular				
SUPLENTES				
1° Consejero Suplente				
2° Consejero Suplente				
3° Consejero Suplente				
4° Consejero Suplente				
5° Consejero Suplente				
6° Consejero Suplente				
7° Consejero Suplente				
CANDIDATOS AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD				
Titular				
Suplente				

Firma del Apoderado: _____ Aclaración: _____ Domicilio Electrónico*: _____

* Constituyo domicilio electrónico a todo efecto para eventuales notificaciones conforme art. 20 Ordenanza 101 del Consejo Superior de la Universidad



CANDIDATOS A REPRESENTANTES POR EL CLAUSTRO DE NODOCENTE A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PARA LAS ELECCIONES A DESARROLLARSE EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Numero de Lista: _____ Nombre de Lista: _____

Cargo	Nombre y Apellido	DNI	Correo Electrónico	Firma
CANDIDATOS A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA				
TITULARES				
1° ASAMBLEISTA TITULAR				
2° ASAMBLEISTA TITULAR				
3° ASAMBLEISTA TITULAR				
4° ASAMBLEISTA TITULAR				
5° ASAMBLEISTA TITULAR				
6° ASAMBLEISTA TITULAR				
7° ASAMBLEISTA TITULAR				
8° ASAMBLEISTA TITULAR				
9° ASAMBLEISTA TITULAR				
10° ASAMBLEISTA TITULAR				
SUPLENTES				
1° ASAMBLEISTA TITULAR				
2° ASAMBLEISTA TITULAR				
3° ASAMBLEISTA TITULAR				

Firma del Apoderado: _____ Aclaración: _____ Domicilio Electrónico*: _____

* Constituyo domicilio electrónico a todo efecto para eventuales notificaciones conforme art. 20 Ordenanza 101 del Consejo Superior de la Universidad



CANDIDATOS A REPRESENTANTES POR EL CLAUSTRO DE NODOCENTE A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PARA LAS ELECCIONES A DESARROLLARSE EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Cargo	Nombre y Apellido	DNI	Correo Electrónico	Firma
CANDIDATOS A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA				
SUPLENTES				
4° ASAMBLEISTA TITULAR				
5° ASAMBLEISTA TITULAR				
6° ASAMBLEISTA TITULAR				
7° ASAMBLEISTA TITULAR				
8° ASAMBLEISTA TITULAR				
9° ASAMBLEISTA TITULAR				
10° ASAMBLEISTA TITULAR				
CANDIDATOS AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD				
TITULAR				
TITULAR				
SUPLENTE				
SUPLENTE				

Firma del Apoderado: _____ Aclaración: _____ Domicilio Electrónico*: _____

* Constituyo domicilio electrónico a todo efecto para eventuales notificaciones conforme art. 20 Ordenanza 101 del Consejo Superior de la Universidad



LOS ABAJO FIRMANTES AVALAMOS LA PRESENTACIÓN DE LA LISTA N° _____, LA CUAL SERÁ
IDENTIFICADA CON EL NOMBRE _____
PARA LAS ELECCIONES A DESARROLLARSE ENTRE LOS DÍAS _____
PARA LA RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CLAUSTRO DE _____
POR LA UNIDAD ACADÉMICA DE _____

N° ORDEN	Nombre y Apellido	DNI	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			



**"CANDIDATOS A REPRESENTANTES POR EL CLAUSTRO DE JEFE DE TRABAJOS
PRÁCTICOS AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE _____**

PARA LAS ELECCIONES A DESARROLLARSE LOS DÍAS 29, 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2025."

Numero de Lista: _____ Nombre de Lista: _____

Cargo	Nombre y Apellido	DNI	Correo Electrónico	Firma
CANDIDATOS A CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA UNIVERSITARIA				
TITULARES				
CONSEJERO DIRECTIVO TITULAR				
SUPLENTES				
CONSEJERO DIRECTIVO SUPLENTE				
CANDIDATOS AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD				
CONSEJERO SUPERIOR TITULAR				
CONSEJERO SUPERIOR SUPLENTE				

Firma del Apoderado: _____ Aclaración: _____ Domicilio Electrónico*: _____

* Constituyo domicilio electrónico a todo efecto para eventuales notificaciones conforme art. 20 Ordenanza 101 del Consejo Superior de la Universidad



CANDIDATOS A REPRESENTANTES POR EL CLAUSTRO DE AUXILIARES DIPLOMADOS Y GRADUADOS AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE _____

PARA LAS ELECCIONES A DESARROLLARSE LOS DIAS 12, 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Numero de Lista: _____ Nombre de Lista: _____

Cargo	Nombre y Apellido	DNI	Correo Electrónico	Firma
CANDIDATOS A CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA UNIVERSITARIA				
TITULARES				
1° CONSEJERO DIRECTIVO TITULAR				
2° CONSEJERO DIRECTIVO TITULAR				
SUPLENTES				
1° CONSEJERO DIRECTIVO SUPLENTE				
2° CONSEJERO DIRECTIVO SUPLENTE				
CANDIDATOS AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD				
CONSEJERO SUPERIOR TITULAR				
CONSEJERO SUPERIOR SUPLENTE				

Firma del Apoderado: _____ Aclaración: _____ Domicilio Electrónico*: _____

* Constituyo domicilio electrónico a todo efecto para eventuales notificaciones conforme art. 20 Ordenanza 101 del Consejo Superior de la Universidad



CANDIDATOS A REPRESENTANTES POR EL CLAUSTRO DE ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE _____ PARA LAS ELECCIONES A DESARROLLARSE LOS DIAS 5, 6 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Numero de Lista: _____ Nombre de Lista: _____

Cargo	Nombre y Apellido	DNI	Correo Electrónico	Firma
CANDIDATOS A CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA UNIVERSITARIA				
TITULARES				
1° CONSEJERO TITULAR				
2° CONSEJERO TITULAR				
3° CONSEJERO TITULAR				
4° CONSEJERO TITULAR				
5° CONSEJERO TITULAR				
SUPLENTES				
1° CONSEJERO SUPLENTE				
2° CONSEJERO SUPLENTE				
3° CONSEJERO SUPLENTE				
4° CONSEJERO SUPLENTE				
5° CONSEJERO SUPLENTE				
CANDIDATOS AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD				
TITULAR				
SUPLENTE				

Firma del Apoderado: _____ Aclaración: _____ Domicilio Electrónico*: _____

* Constituyo domicilio electrónico a todo efecto para eventuales notificaciones conforme art. 20 Ordenanza 101 del Consejo Superior de la Universidad



**CANDIDATOS A REPRESENTANTES POR EL CLAUSTRO NODOCENTE AL CONSEJO
DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE _____
PARA LAS ELECCIONES A DESARROLLARSE EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Numero de Lista: _____ Nombre de Lista: _____

Cargo	Nombre y Apellido	DNI	Correo Electrónico	Firma
CANDIDATOS A CONSEJO DIRECTIVO				
TITULARES				
CONSEJERO DIRECTIVO TITULAR				
SUPLENTES				
CONSEJERO DIRECTIVO SUPLENTE				

Firma del Apoderado: _____ Aclaración: _____ Domicilio Electrónico*: _____

* Constituyo domicilio electrónico a todo efecto para eventuales notificaciones conforme art. 20 Ordenanza 101 del Consejo Superior de la Universidad



**CANDIDATURA A LA DIRECCIÓN Y REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DEL ESTABLECIMIENTO DE PREGRADO UNIVERSITARIO _____
PARA LAS ELECCIONES A DESARROLLARSE LOS DÍAS 29, 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2025.**

Numero de Lista: _____ Nombre de Lista: _____

Cargo	Nombre y Apellido	DNI	Correo Electrónico	Firma
CANDIDATURA A LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO				
CADIDATO/A A DIRECTOR/A				
CANDIDATOS A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA EN REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO				
TITULAR				
SUPLENTE				

Firma del Apoderado: _____ Aclaración: _____ Domicilio Electrónico*: _____

* Constituyo domicilio electrónico a todo efecto para eventuales notificaciones conforme art. 20 Ordenanza 101 del Consejo Superior de la Universidad



CANDIDATOS A REPRESENTANTES AL CONSEJO DE ENSEÑANZA MEDIA Y PRIMARIA (CEMyP) DEL ESTABLECIMIENTO DE PREGRADO UNIVERSITARIO _____ PARA LAS ELECCIONES A DESARROLLARSE LOS DÍAS 29, 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Numero de Lista: _____ Nombre de Lista: _____

Cargo	Nombre y Apellido	DNI	Correo Electrónico	Firma
CANDIDATOS AL CONSEJO DE ENSEÑANZA MEDIA Y PRIMARIA (CEMyP)				
TITULAR				
SUPLENTE				

Firma del Apoderado: _____ Aclaración: _____ Domicilio Electrónico*: _____

* Constituyo domicilio electrónico a todo efecto para eventuales notificaciones conforme art. 20 Ordenanza 101 del Consejo Superior de la Universidad



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA RECONQUISTA Y BIBLIOTECA POPULAR JOAQUIN V. GONZALEZ.-----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA RECONQUISTA Y BIBLIOTECA POPULAR JOAQUÍN V. GONZALEZ**, representada por su Presidente, el Dr. Mariano Martín Salgado, con domicilio en calle 40 N 1027, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los días del mes de FEBRERO de 2025.-----

--



Dr. Mariano Martín Salgado
Presidente

Asoc. Cultural y Dep. Reconquista y El Pop. Joaquín V. González



Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y BIOAROMAS LATINOAMERICANA SRL-----

De una parte, BIOAROMAS LATINOAMERICANA SRL con domicilio en a los efectos de este Convenio en Curapaligüe 6451, Piso 3, Munro, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por Enrique Alfredo Vollenveider, DNI 13.048.478, en su carácter de Socio Gerente, y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Prof. Marcelo R. I. Pecoraro. -----

EXPONEN-----

Que acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo es la cooperación recíproca en planes de acción común y toda otra actividad que resulte de interés común. -----

SEGUNDA: Son objetivos particulares del presente acuerdo:

Evaluar la respuesta al tratamiento con el uso de un dispositivo intravaginal a base de propóleo, para tratamiento preventivo y terapéutico en hembras PORCINAS post-parto, en condiciones comerciales de producción.-----

TERCERA: financiamiento -----Se solventarán gastos de traslado y honorarios para quienes realicen el trabajo de registro, análisis de datos y redacción de resultados, con montos acordados entre las partes-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Dra. Sara Inés Williams (DNI 16044832.)-----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.



Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

SEXTA: resolución de controversias

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

SEPTIMA: vigencia

El presente convenio tendrá una duración de 2 años (no más de cuatro) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a losdías del mes dede 2023.

Por **BioAromas Latinoamericana SRL**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta

Enrique Alfredo Vollenveider
Socio Gerente
Fecha:

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP
Fecha

ENRIQUE A. VOLLENVEIDER
Socio Gerente
BioAromas Latinoamericana S.R.L.

Por **Facultad de Ciencias Veterinarias**

Prof. Marcelo R.I. Pecoraro, PhD
Decano



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020) y actuando en nombre y representación de ésta, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre; modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, DÑA. ANDREA VARELA y en calidad de representante natural de este convenio, D. MAURICIO ERBEN, Decano de la Facultad de Ciencias exactas actuando en nombre y representación de esta conforme documentación legal que certificada se agrega formando parte del presente.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, por lo que a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Sevilla y la Universidad Nacional de La Plata tienen interés en posibilitar la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela, para lo que ambas partes suscriben el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio se registrará por el principio de reciprocidad, de modo que cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en el marco que el convenio defina y se comprometerá a expedir el título de doctor.

La finalidad del presente acuerdo es establecer la colaboración institucional bilateral que permita la realización en régimen de cotutela de la tesis doctoral de la doctoranda D^a Jessica Noelia Pérez, cuyo proyecto inicial lleva por título: "Incorporación de harinas nativas y/o germinadas de trigo sarraceno y arveja y de expeller de chía como ingredientes funcionales en la elaboración de pastas secas libres de gluten"

SEGUNDA.- DIRECCIÓN DE LA TESIS

El doctorando efectuará la investigación que constituye su tesis doctoral bajo la supervisión dos o más doctores de los que al menos uno pertenezca a la Universidad de Sevilla y otro a la Universidad Nacional de la Plata;



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

- ✓ por la Universidad de Sevilla.
 - Prof. Dr. Antonio Guerrero Conejo
 - Órgano responsable del programa de doctorado: Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla y Comisión Académica del programa de doctorado "Instalaciones y Sistemas para la Industria"

- ✓ por la Universidad Nacional de La Plata
 - Prof. Dra. María Cecilia Puppo
 - Prof. Dra. María Victoria Salinas
 - Órgano responsable del programa de doctorado: Facultad de Ciencias Exactas, Universidad Nacional de La Plata, Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas

Estos profesores se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada tesis doctoral.

TERCERA.- ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS

El doctorando deberá cumplir con los requisitos establecidos para los procesos de admisión, matrícula, evaluación y permanencia establecidos por la Universidad de Sevilla en su Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, BOUS nº 11/2019 de 30 de julio); modificado por Acuerdo 6.1/CG 18-12-19, BOUS nº 1/2020, de 29 de enero), cuyo texto consolidado fue materializado por la Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla de 17 de febrero de 2020 (BOUS nº 2/2020, de 24 de febrero), así como las normas que sean de aplicación en la Universidad Nacional de La Plata

El doctorando procederá anualmente a su matriculación en concepto de tutela académica y ostentará la condición de estudiante de doctorado en ambas universidades, para lo que tendrá que matricularse anualmente en concepto de tutela académica, abonando la tutela académica en la Universidad Nacional de la Plata, quedando exonerado del pago de tasas académicas en la Universidad de Sevilla, donde sólo abonará tasas administrativas. (1).

Durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando realizará una estancia mínima de seis meses en la Universidad de Sevilla, realizando trabajos de investigación, bien en un solo periodo o en varios, teniendo presente que el periodo total de elaboración de la tesis no podrá ser superior al establecido en el art. 3 del RD 99/2011(2).

Las estancias, continuadas o alternas en la Universidad de Sevilla se realizarán en las siguientes fechas (3)

- Noviembre y diciembre 2024 y enero de 2025
- Septiembre, octubre, noviembre 2025

Las actividades a realizar en la Universidad de Sevilla serán las siguientes (3).

- En la primera parte de la estancia se estudiarán las propiedades reológicas de geles obtenidos a partir de harina de habas y concentrados de habas, así como de masas de trigo y de formulaciones libres de gluten complementadas con harina de habas (hasta un 30%) que se utilizarán posteriormente en la elaboración de panificados. Se estima que



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

este estudio se encuentre finalizado a finales de enero de 2025.

- En la segunda parte de la estancia se evaluarán las propiedades reológicas de un postre simil-yogur obtenidos de harinas de habas y concentrado de habas. Se estima completar este estudio a finales de diciembre de 2025.

El doctorando iniciará el procedimiento de presentación de la tesis en ambas universidades, bajo la regulación que sea de aplicación en cada una de las universidades firmantes de este convenio, debiendo acompañar a la documentación requerida para la presentación, una certificación que acredite la realización de las actividades de cotutela y de las estancias de investigación.

La tesis y su resumen serán redactados en ⁽⁴⁾ castellano. El acto de defensa de la tesis se realizará en ese idioma.

Si la defensa se realiza en la universidad extranjera, el doctorando estará obligado a solicitar la admisión a trámite de la tesis doctoral a la comisión académica del programa de doctorado de la Universidad de Sevilla de manera previa a la presentación de la tesis para su defensa en la Universidad Nacional de La Plata.

Igualmente, una vez defendida, deberá aportar un ejemplar de la tesis en formato electrónico, un breve resumen para su inclusión en las bases de datos y repositorios institucionales y la declaración de autor para la incorporación de su tesis en el repositorio institucional de la Universidad de Sevilla, así como el acta oficial de lectura de tesis en régimen de cotutela, en el modelo establecido por la Universidad de Sevilla.

CUARTA.- TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS DOCTORAL

El tribunal ante el que se defenderá la tesis se decidirá de mutuo acuerdo entre las dos universidades y su composición y número de miembros se regulará respetándose en todo caso las normas reguladoras de las universidades implicadas. En todo deberá existir presencia equilibrada de los representantes científicos de las universidades firmantes.⁽⁵⁾

La defensa de la tesis que será única, se celebrará en la Universidad Nacional de La Plata y una vez superada, ambas universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de doctor. Se realizará mediante videoconferencia, de acuerdo a lo previsto en Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/CG 23-7-19 Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, BOUS nº 11/2019 de 30 de julio); modificado por Acuerdo 6.1/CG 18-12-19, BOUS nº 1/2020, de 29 de enero), cuyo texto consolidado fue materializado por la Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla de 17 de febrero de 2020 (BOUS nº 2/2020, de 24 de febrero). Previo al acto de defensa, se solicitará la autorización expresa respecto a esta modalidad acordada por parte de la Comisión Ejecutiva de la EIDUS.

Superada la defensa, el interesado podrá, en su caso, solicitar la expedición de los correspondientes títulos en ambas universidades, de acuerdo con las previsiones del respectivo convenio y la normativa en vigor de cada una de ellas. En el caso de la Universidad de Sevilla, el título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia "tesis en régimen de cotutela con la Universidad Nacional de La Plata ⁽⁶⁾



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

QUINTA. FINANCIACIÓN DEL ACTO DE DEFENSA (7)

El acto de defensa de tesis será transmitido vía streaming, por lo que no generará erogaciones presupuestarias para ninguna de las partes, en lo relacionado a viaje, viáticos o estadia de los miembros del tribunal.

SEXTA.- COBERTURA SANITARIA

El doctorando será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los periodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad. Finalmente, estará obligado a ser titular de una garantía de responsabilidad civil válida para la duración de su estancia en el seno de la universidad en la que realice las estancias.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DEL OBJETO Y RESULTADOS DE LA TESIS

La protección del objeto de la tesis, así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados obtenidos a través del estudio de investigación del doctorando en las instituciones contrayentes serán sometidos a la normativa en vigor en materia de propiedad intelectual e industrial de cada país, así como a la normativa que resulte de aplicación en relación con el archivo en formato electrónico abierto en repositorios institucionales.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COTUTELA

El presente convenio permanecerá en vigor desde la fecha de la última firma abajo consignada, por un periodo de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, por mutuo acuerdo y de forma expresa, su modificación y su prórroga, por un periodo que no excederá del plazo máximo establecido en el artículo 49.h de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

NOVENA - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la mejor aplicación del presente convenio, se nombrará a un representante por cada universidad firmante que tendrá entre sus cometidos velar por el correcto funcionamiento del convenio, así como resolver de mutuo acuerdo cualquier desacuerdo entre las partes relativo a la finalidad, consecuencias, interpretación u otras cuestiones relacionadas con el mismo.

Además, será nombrada responsable ad hoc de este convenio, según lo establecido en la Ord. 295/18 la Dra. María Cecilia Puppo, profesora titular ordinaria de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y directora de tesis.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán acordar la modificación parcial o total de los términos del presente convenio para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual que, en cualquier caso, deberán firmar debidamente todas las partes.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad de Sevilla en su portal (<https://www.us.es/>).

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será:

- a) La Universidad de Sevilla, está sujeta a lo previsto, en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable.
- b) La Universidad Nacional de La Plata está sujeta a la Ordenanza 293, "Régimen de Acceso a la Información, Protección de Datos y Transparencia de la Universidad Nacional de La Plata".

El/los tratamiento/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio actuarán cada una como responsables del tratamiento, debiendo aplicar los tratamientos de datos personales que en su caso se realicen en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice cuando no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se deriven conforme a lo establecido en su marco normativo.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente acuerdo. Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad.

En la Universidad Nacional de La Plata el correo se dirigirá a:

prosec.legalytecnica@presi.unlp.edu.ar

En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

En prueba de conformidad y a un solo tenor y efecto, se expiden 3 copias. La firma del convenio se realizará mediante rúbrica.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,



Miguel Ángel Castro Arroyo.

11 NOV. 2024

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA,

Andrea Varela.

Decano de la Facultad Ciencias Exactas,

Mauricio F. Erben.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

NOTAS:

- (1) El doctorando procederá anualmente a su matriculación en concepto de tutela académica en ambas universidades, aunque en el convenio podrá acordarse la exoneración del pago de la correspondiente tasa de matrícula en una de ellas.
- (2) Las estancias a realizar por el doctorando deberán quedar reflejadas en el convenio de forma detallada, indicando lugar y fecha prevista.
- (3) Las actividades a realizar por el doctorando deberán quedar reflejadas en el convenio de forma detallada, indicando lugar y fecha prevista.
- (4) Cualquiera de los idiomas aceptados por la comunidad científica.
- (5) Indíquese el total de miembros que compondrán el tribunal.
- (6) En la medida que lo permitan las respectivas normativas reguladoras de expedición de títulos universitarios oficiales vigentes en cada país.
- (7) Indíquese la fórmula de financiación acordada entre ambas universidades.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ANEXO DE FIRMAS DE OTROS INTERVINIENTES

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA,

Antonio Guerrero Conejo.
Director

Maria Cecilia Puppo.
Directora

Maria Victoria Salinas.
Directora

Jessica Noelia Pérez.
Doctoranda



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ" DE LA PLATA "AD REFERÉNDUM" DEL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Hospital zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, con domicilio en calle 114 entre 39 y 40 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su Director, Medico Renato Scarafoni "ad referéndum" del Señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante "LA UNLP", institución de educación superior públicacreada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por el Decano Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat en su calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LAFACULTAD", por otra parte; denominadas en conjunto LAS PARTES"

EXPONEN que en virtud del Acuerdo Marco celebrado con fecha 22 de noviembre de 2002 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades, entre ellas, la Universidad Nacional de La Plata, ratificado por Decreto N° 1470/04, convienen en celebrar el presente acuerdo con ajuste a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades docentes de postgrado para los/as estudiantes de la Carrera de Especialización en Pediatría, en el ámbito del Hospital zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, como Centro Formador.

Cuando los/as estudiantes de las carreras de especialización mencionadas sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes.

SEGUNDA: En la implementación de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, "EL HOSPITAL" incorporará a solicitud de "LA FACULTAD", estudiantes de la Carrera de Pediatría, teniendo en consideración la disponibilidad de los cupos y la existencia de un/a docente designado/a en cada uno de los espacios de prácticas.

Asimismo "EL HOSPITAL" dispondrá, dentro de sus posibilidades, de espacios físicos adecuados para el cumplimiento de la capacitación de los/as estudiantes aceptados/as.

TERCERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" convienen que la instauración de dichas actividades prácticas, la modalidad, metodología didáctica, el cronograma de actividades y el acompañamiento de las mismas estará a cargo del director/a de la carrera de Pediatría y de los/as docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo "LA FACULTAD" responsable del cumplimiento, implementación y supervisión del proyecto pedagógico.

CUARTA: "EL HOSPITAL" facilitará el acceso de los/as estudiantes de la Carrera a sus servicios, salvaguardando en toda actividad que realicen los derechos de los/as pacientes y el ordenamiento reglamentario de los servicios donde se desarrollen las prácticas.

QUINTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente Convenio por parte de la "LA FACULTAD" a la Prof. Dra. María Alejandra Córdoba y por parte de "EL HOSPITAL" a el Medico Renato Scarafoni.

SEXTA: "LAS PARTES" manifiestan que, sin perjuicio de lo acordado mediante las cláusulas del presente Acuerdo Específico, podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo



de abordar aquellas cuestiones no incluidas en el presente. Quedando autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat.

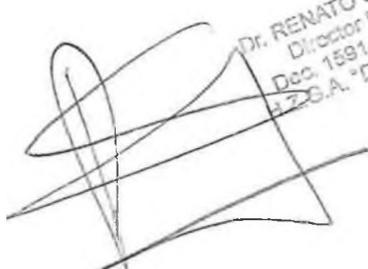
SEPTIMA:“LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte. El presente convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

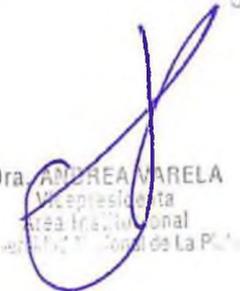
OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

NOVENA:“LAS PARTES” acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

DECIMA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de *Febrero* de 2025.


Dr. RENATO SCARAFONI
Director Ejecutivo
Dec. 1591-2024-GPDA
P.Z.C.A. "Dr. R. Gutiérrez"


Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ" DE LA PLATA "AD REFERÉNDUM" DEL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Hospital zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, con domicilio en calle 114 entre 39 y 40 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su Director, Medico Renato Scafaroni "ad referéndum" del Señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante "LA UNLP", institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por el Decano Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat en su calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LAFACULTAD", por otra parte; denominadas en conjunto LAS PARTES"

EXPONEN que en virtud del Acuerdo Marco celebrado con fecha 22 de noviembre de 2002 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades, entre ellas, la Universidad Nacional de La Plata, ratificado por Decreto N° 1470/04, convienen en celebrar el presente acuerdo con ajuste a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades prácticas para los/as estudiantes de la Carrera de Pediatría sede Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" en el Hospital zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez", como Ámbito de Práctica.

Cuando los/as estudiantes de las carreras de especialización mencionadas sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes.

SEGUNDA: En la implementación de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, "EL HOSPITAL" incorporará a solicitud de "LA FACULTAD", estudiantes de la Carrera de Pediatría, teniendo en consideración la disponibilidad de los cupos y la existencia de un/a docente designado/a en cada uno de los espacios de prácticas.

Asimismo "EL HOSPITAL" dispondrá, dentro de sus posibilidades, de espacios físicos adecuados para el cumplimiento de la capacitación de los/as estudiantes aceptados/as.

TERCERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" convienen que la instauración de dichas actividades prácticas, la modalidad, metodología didáctica, el cronograma de actividades y el acompañamiento de las mismas estará a cargo de la directora de la carrera de Pediatría y de los/as docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo "LA FACULTAD" responsable del cumplimiento, implementación y supervisión del proyecto pedagógico.

CUARTA: "EL HOSPITAL" facilitará el acceso de los/as estudiantes de la Carrera a sus servicios, salvaguardando en toda actividad que realicen los derechos de los/as pacientes y el ordenamiento reglamentario de los servicios donde se desarrollen las prácticas.

QUINTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente Convenio por parte de la "LA FACULTAD" a la Prof. Dra. María Alejandra Córdoba y por parte de "EL HOSPITAL" a el Medico Renato Scarafoni.

SEXTA: "LAS PARTES" manifiestan que, sin perjuicio de lo acordado mediante las cláusulas del presente Acuerdo Específico, podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo



de abordar aquellas cuestiones no incluidas en el presente. Quedando autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat.

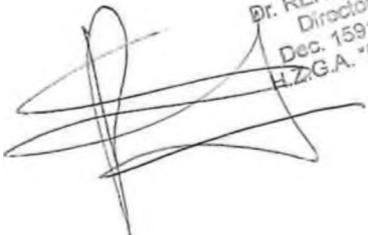
SEPTIMA: "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte. El presente convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

DECIMA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de ~~Febrero~~ de 2025.


Dr. RENATO SCARAFONI
Director Ejecutivo
Dec. 1591-2024-GPBA
H.Z.G.A. "Dr. R. Gutierrez"


Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat
Decano
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.


Dra. ANDREA VARELA
Representante
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECIFICO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESTACION GNSS
A TRAVÉS DE ESFUERZOS CONJUNTOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA Y NATIONAL ASTRONOMICAL OBSERVATORIES, CHINESE
ACADEMY OF SCIENCES**

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Dra. Amalia Margarita MEZA, Decana de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas, (en adelante UNLP); la Fundación de la Facultad de Ciencias Veterinarias, representada en este acto por su Presidente Dr. Marcelo Italo PECORARO, con domicilio legal en Av. 60 y 118 de la Ciudad de La Plata - en adelante LA FUNDACION- (en adelante la administradora).

Por la otra, National Astronomical Observatories, Chinese Academy of Sciences (NAOC/CAS) representada por su representante legal y Director General, Prof. LIU JIFENG. con domicilio en *A20 Datun Road, Chaoyang District, Beijing 100101, China*, y el corresponsal de este proyecto conjunto, el Prof. Jinzeng LI.

CON consenso acordado por medio del Memorando de Entendimiento firmado en el mes de noviembre de 2018, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico para la construcción de una estación GNSS en la Estación Astronómica de Río Grande (EARG) a través de esfuerzos conjuntos, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto -----

El objeto de este Convenio Específico es el establecimiento y puesta en funcionamiento de una Estación de Referencia GNSS permanente, en la Estación Astronómica de Río Grande (Pcia. de Tierra del Fuego AeIAS, Argentina) de la UNLP, a los fines de investigación científica, para facilitar las investigaciones en los campos de la astrometría y la geodesia, por ejemplo, el establecimiento y mantenimiento del ICRF y el ITRF, la medición de los parámetros de orientación de la Tierra y el monitoreo del movimiento de las placas terrestres.



Esta Estación GNSS proporcionara datos a la comunidad geodésica nacional e internacional, tanto para la infraestructura geodésica como para la investigación científica.

SEGUNDA: Publicación de los resultados -----

1. Todos los datos observacionales y los logros científicos obtenidos a partir del uso del sistema GNSS serán compartidos por investigadores de China y Argentina para los campos de la geodesia, el modelado de la atmósfera, la astrometría y la astronomía aplicada.
2. La autoría de cualquier publicación estará determinada por contribuciones y sobre una base colaborativa y negociable. Los agradecimientos por cualquier publicación y producción científica se honrarán a todos los participantes que proporcionarán apoyo financiero y político de ambos lados.
3. El objetivo común es que se establezca la Estación GNSS en forma colaborativa y opere con éxito para beneficiar a ambos países a largo plazo.

TERCERA: Compromiso de las partes -----

NAOC será responsable de:

1. Proporcionar los dispositivos necesarios para cumplir con el objeto del Convenio Específico, incluida la antena, el sistema receptor y relacionados con el panel de control y refugio para el equipamiento.
2. Tomar responsabilidad por el transporte internacional de los equipos GNSS y de financiar los costos asociados al transporte en el territorio Argentino hasta la localidad de Río Grande y ubicación final en la EARG.
3. Cubrir el costo de los UPS de respaldo para el suministro continuo de energía.
4. Cubrir los costos de instalación de Internet y energía eléctrica al equipamiento y refugio en su posición final.
5. A los fines de afrontar las obras a realizar para concretar la instalación del equipamiento, la NAOC se hará cargo de una inversión de U\$S 27.500 (dólares estadounidenses veintisiete mil quinientos), pagados dentro de los 30 días contados desde la fecha de firma del presente acuerdo.



Jim Li



J A



6. Los montos mencionados en el ítem anterior serán transferidos a la siguiente cuenta de la Fundación de la Facultad de Ciencias Veterinarias, quien será la administradora de los fondos del presente convenio:

Fundación de la Facultad de Ciencias Veterinarias -UNLP account No. 5953-8172-5
Corporate name: Banco de Galicia y Buenos Aires SAU
SWIFT code: GABAARBA
Correspondent bank: STANDARD CHARTERED BANK, New York
USA Swift Code: SCBLUS33 ABA 026002561
Banco Galicia account number: 3544032000001

La UNLP será responsable de:

7. Proporcionar logística básica y ayuda para el mantenimiento y la operación de rutina, apoyo local básico para el suministro de energía y conexión a Internet.

8. Contribuir a la gestión de los trámites correspondientes al despacho de aduana mediante solicitud de certificaciones de eximición de impuestos, gravámenes y tasas de importación u otras excepciones y/o certificaciones requeridas y el encargo del transporte local hasta el sitio de alojamiento correspondiente, cuyos costos serán cubiertos por NAOC.

La implementación de los compromisos descritos en esta cláusula y en el Anexo I que es responsabilidad de la UNLP, estará sujeta a la disponibilidad efectiva de los fondos otorgados por la NAOC.

9. Ambas PARTES acuerdan que los derechos de propiedad de los equipos y el sistema GNSS pertenecen a la NAOC, y los derechos de propiedad de la infraestructura local y las instalaciones de apoyo pertenecen a la UNLP.

10. Las PARTES tienen derecho a dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. El enlace a la Universidad Nacional de La Plata es mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y el de NAOC/CAS es en <http://www.nao.cas.cn>

CUARTA: Resolución de controversias -----



1. Cualquier posible disputa en términos de interpretación o implementación de las cláusulas de este acuerdo se resolverá a través de una negociación amistosa.
2. Si ambas partes no pudieran llegar a un consenso sobre la solución, la disputa se someterá a la Cámara Internacional de Comercio, que designará uno o más árbitros para resolver de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la ICC, un Arbitraje cuyo laudo será vinculante para ambas partes. El arbitraje internacional se llevará a cabo en inglés, en Londres de Inglaterra,
3. Se considerará si las partes de este acuerdo proponen otra alternativa de resolución de conflictos. -----

QUINTA: Vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 10 años. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo, parcial o completamente, mediante notificación por escrito a la otra Parte con al menos seis meses de antelación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. Ambas partes acuerdan que, en el momento de la rescisión, el financiador tiene derecho a suspender todos los pagos impagados de cualquiera de las acciones pendientes, y obtener el reembolso de los pagos que se hayan pagado por las acciones pendientes, a menos que ya hayan afectado a los procedimientos de licitación -o similares- en curso. Los reembolsos deben ser devueltos al financiador por el administrador de los fondos, la Fundación de la Facultad de Ciencias Veterinarias. Tras la terminación, cada Parte tiene derecho a disponer de su propiedad y la otra parte cooperará y proporcionará la ayuda necesaria para la enajenación. -----

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias del Convenio Específico y el Anexo I, en idioma español e inglés. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en inglés.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Por **National Astronomical
Observatories, Chinese Academy of
Sciences**



Por **Universidad Nacional de La Plata**

Liu Jifeng

2025.02.19

Director, Prof. Liu Jifeng

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Institucional
Universidad Nacional de La Plata

[Signature]

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente Institucional UNLP

Por **China-Argentina Cooperation**

Por **Facultad –UNLP**

Jinzeng Li

Prof. LI Jinzeng
The Unit on China-Argentina Cooperation

[Signature]

Dra. Amalia Meza
Decana de la Facultad de Cs.
Astronómicas y Geofísicas

Por **Fundación de la
Facultad de Ciencias Veterinarias**

[Signature]

Dr. Marcelo Italo Pecoraro



ANEXO I

De acuerdo con los requerimientos expresados por NAOC para la instalación del contenedor que aloja los equipos asociados al receptor GNSS, la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la UNLP se compromete a asumir toda la responsabilidad de las siguientes tareas:

- 1.- Proveer de energía confiable, incluyendo diseño e instalación de un sistema de energía ininterrumpida a fin de aislar los equipos de los cortes que sufre el la EARG.
- 2.- Proveer de comunicación a internet necesaria para el envío diario de datos.
- 3.- Mantener en la medida de sus posibilidades el equipamiento funcionando, proveyendo de acceso a energía eléctrica, seguridad, comunicaciones y mantenimiento en la medida que esté dentro de la capacidades económicas y técnicas del personal de la EARG.
- 4.- En caso de presentarse en algún equipamiento una falla que deba ser resuelta exclusivamente por el fabricante del equipo en cuestión, se contactará a NAOC para su resolución o reemplazo.



Handwritten signatures in blue and black ink, including a large signature at the bottom that appears to read "Ginli".



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



SPECIFIC AGREEMENT ON BUILDING A GNSS STATION VIA JOINT-EFFORTS
BETWEEN UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA AND NATIONAL
ASTRONOMICAL OBSERVATORIES, CHINESE ACADEMY OF SCIENCES

Between, on the one hand, the Universidad Nacional de La Plata - hereinafter UNLP-, created by Law 4699/05, with registered office at Av. 7 n° 776 in La Plata, Bs. As., Argentina, represented at this event by its Institutional Vice-President, Dr. Andrea Mariana VARELA, and in her capacity as the natural responsible for this agreement, Dr. Amalia Margarita MEZA, Dean of the Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas (hereinafter UNLP); the Fundación de la Facultad de Ciencias Veterinarias, represented in this act by its President Dr. Marcelo Italo PECORARO, with legal address at Av. 60 and 118 of the City of La Plata - hereinafter THE FOUNDATION - (hereinafter the administrator).

On the other hand, National Astronomical Observatories, Chinese Academy of Sciences (NAOC/CAS) represented by its legal representative and Director General, Prof. LIU Jifeng. domiciled in A20 Datun Road, Chaoyang District, Beijing 100101, China, and the correspondent for this joint-project, Prof. Jinzeng LI.

With a consensus agreed through the Memorandum of Understanding signed in November 2018, both parties agree to enter into this Specific Agreement on building GNSS station via joint-efforts at the Estación Astronómica Río Grande, which shall be governed by the following clauses:

FIRST: Object -----

The purpose of this Specific Agreement is the establishment and operation of a permanent GNSS reference station at the Estación Astronómica Río Grande (Province of Tierra del Fuego, AelAS, Argentina) of the UNLP, for scientific research

Jinzeng li

[Handwritten signature]



purposes, to facilitate research in the fields of astrometry and geodesy, e.g., the establishment and maintenance of the ICRF and ITRF, the measurement of the Earth's orientation parameters and the monitoring of the movement of the Earth's plates. This GNSS station will provide data to the national and international geodetic community, both for geodetic infrastructure and scientific research.

SECOND: Publication of results -----

1. All observational data and scientific achievements obtained from the use of the GNSS system will be shared by researchers from both China and Argentina for the fields of geodesy, atmosphere modelling, astrometry and applied astronomy.
2. Authorship of any publication will be determined by contributions and on a collaborative and negotiable basis. Acknowledgments for any publication and scientific outputs shall be honored to all the funding and policy supporting parties from both sides.
3. The common objective is to have a GNSS station set up on a collaborative basis and operated successfully to benefit both countries in the long run.

THIRD: Commitment of the parties -----

NAOC shall be responsible for:

1. Provide the necessary hardware to achieve the object of the Specific Agreement, including the antenna, the receiver system and related control panel and shelter for the equipment.
2. To take responsibility for the international transport of the GNSS equipment and to finance the costs associated with the transport in the Argentine territory to the Río Grande city and final destination in the EARG.
3. Cover the expenses of backup UPS for continuous power supply
4. Cover the expenses of installing Internet and electric power to the equipment and

Jinzeng li



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



shelter in its final position.

5. In order to face and complete the required installation, NAOC shall be responsible for an investment of an amount of US dollars paid as follows: U\$S 27,500 (US dollars twenty-seven thousand five hundred), paid within 30 days from the signing of this agreement.

6. The amounts will be transferred to the following account of the Foundation of the Faculty of Veterinary Sciences, which will be the administrator of the funds of this agreement:

Fundación de la Facultad de Ciencias Veterinarias -UNLP account No.

5953-8172-5

Corporate name: Banco de Galicia y Buenos Aires SAU

SWIFT code: GABAARBA

Correspondent bank: STANDARD CHARTERED BANK, New York

USA Swift Code: SCBLUS33 ABA 026002561

Banco Galicia account number: 3544032000001

The UNLP shall be responsible for

7. Provide basic logistics and assistance for routine maintenance and operation, basic local support for power supply and Internet connection.

8. Contribute to the formalities of customs clearance procedures by requesting certifications of exemption from import duties, taxes and fees or other required exemptions and/or certifications and arranging local transportation to the corresponding final location at EARG, the expenses of which shall be covered by NAOC.

9. Both parties agree that the ownership rights of the GNSS equipment and system belong to the NAOC, and the ownership rights to local infrastructure and supporting

Jimzeng li

AA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



facilities belong to the UNLP.

10. The parties have the right to publicize this agreement on their respective institutional websites, including a link to the counterparty's website in the corresponding notice. The link to the Universidad Nacional de La Plata is through the address of its institutional portal at <http://www.unlp.edu.ar>, and that of NAOC/CAS is at <http://www.nao.cas.cn> -----

FOURTH: Dispute resolution -----

1. Any possible dispute in terms of interpretation or implementation of the clauses of this agreement will be resolved through friendly negotiation.
2. If both parties could not reach a consensus on the solution, the dispute shall be submitted to International Chamber Commerce, which will appoint one or more arbitrator to resolve in accordance with ICC Rules of Conciliation an Arbitration, whose award will be binding on both parties. The international arbitration will be conducted in English, in London of England.
3. It will be considered if the parties of this agreement propose other alternative of dispute resolution.

FIFTH: Validity -----

This agreement will have a duration of 10 years. Either Party may terminate this Agreement, partially or completely, by giving at least six months' prior written notice to the other Party. The denunciation shall not enervate the pending actions of programs that have not been expressly terminated by the signatory agencies. Both parties agree that upon termination, the funder has the right to suspend all unpaid payments of any of the pending actions, and get refunds of the payments which have

Handwritten mark

jiuzeng li

JA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



been paid for the pending actions unless they have already affected to tendering procedures – or similar- in progress. The refunds should be returned to the funder by the administrator of the funds-the Fundación de la Facultad de Ciencias Veterinarias. Upon termination, each Party has the right to dispose of its own property and the other party shall cooperate and provide with necessary help on the disposal.

As proof of conformity, three copies of the Specific Agreement and Annex I are issued in English and Spanish. In the event of a discrepancy, the English version shall prevail.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



On behalf of National Astronomical
Observatories, Chinese Academy of
Sciences



Liu Jifeng

2025.02.19.

Director, Prof. Liu Jifeng

On behalf of Universidad Nacional de
La Plata

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Andrea Mariana Varela

Vicepresidente Institucional UNLP

On behalf of China-Argentina
Cooperation

Jinzeng Li

Prof. LI Jinzeng

The Unit on China-Argentina
Cooperation

On behalf of Facultad –UNLP

Amalia Meza

Dra. Amalia Meza

Decana de la Facultad de Cs.
Astronómicas y Geofísicas

On behalf of Fundación de la
Facultad de Ciencias Veterinarias

Marcelo Italo Pecoraro

Dr. Marcelo Italo Pecoraro

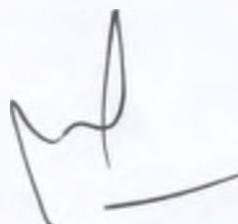
天
文
科
学



ANNEX I

In conformance with the requirements expressed by NAOC for the installation of the container housing the hardware associated to the GNSS receiver, the Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas of the UNLP is committed to assume all responsibility for the following tasks:

- 1.- Provide reliable power, including design and installation of an uninterruptible power supply system to isolate equipment from outages at the EARG.
- 2.- Provide internet communication necessary for the daily sending of data.
- 3.- It is the responsibility of the EARG personnel to maintain the instrumentation in operational condition to the best of their abilities. This includes providing access to electricity, security, communications and maintenance, in line with the financial and technical capabilities of the EARG.
- 4.- In the event of an instrumental failure that must be resolved exclusively by the manufacturer of the equipment in question, NAOC will be contacted for resolution or replacement.



Jiménez



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVES DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada en este acto por su Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL**, en adelante la Facultad, representada por su Decana Mg. María Alejandra WAGNER en su carácter de responsable natural de este instrumento y la **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**, en adelante el Municipio, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Nicolás Mantegazza, con domicilio en la Avda. Sarmiento N° 39 de la ciudad de San Vicente, provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del convenio marco oportunamente celebrado entre las partes, conforme Ordenanza 295/18, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: De común acuerdo, el Municipio y la Facultad, adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Acciones de Capacitación, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.-----

SEGUNDA: El Municipio y la Facultad observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, más aún al tratarse de dos instituciones de carácter público, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

TERCERA: El Municipio se compromete a ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones acordadas en el marco de los proyectos que fueran consensuados y la Facultad en lo referido a los aspectos que fueran programados en cuanto al cumplimiento de objetivos y su cronograma de realización.-----

CUARTA: Los proyectos y actividades realizados por docentes, no docentes y estudiantes se encontrarán pautadas en Anexos, brindando por lo tanto la Facultad un reconocimiento institucional a las tareas que desarrollan sus integrantes.-----

QUINTA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Municipio y la Facultad, como la de garantizar la ejecución, control y seguimiento de los compromisos asumidos en este convenio, se designará como responsable ad hoc por parte de la Facultad de Trabajo Social – U.N.L.P a la Secretaria Académica, Esp. Analía Chillemi. -----

SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

OCTAVA: El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que



afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas. -----

NOVENA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de San Vicente, a los días del mes de de 2024, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por Municipalidad de San Vicente

Por Universidad Nacional de La Plata

Prof. Nicolás Mantegazza

Intendente

Dra. Andrea Varela

Vicepresidenta Institucional

Por Facultad de Trabajo Social

Mg. María Alejandra Wagner

Decana



ACUERDO ACCESORIO CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR 2025-2027 PARA LA LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **Universidad Nacional de La Plata**, -en adelante la **UNLP**-, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada en este acto por su Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social**, en adelante la **Facultad**, representada por su Decana Mg. Alejandra Wagner en su carácter de responsable natural de este instrumento y la **Municipalidad de San Vicente de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante la **Municipalidad**, representado en este acto por el Sr. Intendente Prof. Nicolás Mantegazza con domicilio en Avda. Sarmiento N° 39 de la ciudad de San Vicente, -en adelante **Las Partes**- acuerdan celebrar el presente Acuerdo Accesorio para el desarrollo del Ciclo de Complementación Curricular para la obtención del título de Licenciado/a en Trabajo Social, en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

PRIMERA: La Facultad garantizará el dictado del Ciclo de Complementación Curricular para la obtención del título de Licenciada/o en Trabajo Social, bajo las condiciones que el Plan de Estudios aprobado según la RESOL – 2018- 1472 – APN-MECCYT, (la cual se anexa a este documento). Como así también los trámites organizativos para el correcto desenvolvimiento de todos/as los/as estudiantes inscriptos/as en las asignaturas del programa de estudios estipulado, de acuerdo con los siguientes puntos:

a) Los y las estudiantes aspirantes a cursar el Ciclo de Complementación Curricular realizarán una preinscripción por internet mediante el Sistema de Preinscripción a Carreras de la U.N.L.P SIU GUARANI. -----

b) La actividad académica en el Centro Universitario San Vicente, se regirá por el calendario académico establecido para la Facultad. En las mesas de examen final, la inscripción se efectivizará por SIU GUARANÍ. -----

c) El dictado del Ciclo de Complementación Curricular para la Licenciatura en Trabajo Social, se efectuará en el Centro Universitario San Vicente, ubicado en Avenida Sarmiento N° 1189 esquina Illia en la ciudad de San Vicente, los días viernes de 17 a 21 horas y los sábados en los turnos de mañana y tarde. Dicha carga horaria se complementará con actividades sincrónicas y asincrónicas remotas en los entornos virtuales de la UNLP (Aulas Web Grado). -----

d) La Secretaría de Educación de la Municipalidad de San Vicente, será la responsable de coordinar las tareas concernientes a la Bedelía y Maestranza de la sede designada a tal efecto y apoyo a la Secretaría Académica de la Facultad, a partir de la designación de un responsable de la Extensión Áulica. -----

SEGUNDA: A fines de garantizar la ejecución, control y seguimiento de los compromisos asumidos en este convenio se designará como responsable ad hoc por parte de la Facultad de Trabajo Social – U.N.L.P a su Secretaria Académica, Esp. Analía Chillemi. -----

TERCERA: La Municipalidad se compromete a financiar el Ciclo de Complementación Curricular para la Licenciatura en Trabajo Social, el cual tendrá dos años de duración, dando inicio en el primer cuatrimestre de 2025. -----

CUARTA: La Municipalidad se compromete a depositar el primer día del mes a la Universidad Nacional de La Plata, el monto mensual total de los haberes correspondientes a los DOCENTES y COORDINADOR OPERATIVO designados por la Facultad para el dictado del Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Trabajo Social, los cuales deberán ser depositados en la Cuenta Corriente N° 21700016184844 CBU 0110030320000161848440. La Facultad se compromete a realizar la Coordinación de Tutorías y Seguimiento a las Trayectorias Educativas de las/los estudiantes inscriptos en el Plan de Estudios, hasta la culminación de la carrera y al finalizar cada año calendario, a realizar una rendición

por los fondos recibidos por el Programa objeto de este anexo. -----

QUINTA: El traslado o cobertura económica de los viajes de los docentes estará a cargo de la **Municipalidad** de San Vicente, a través de remises, combis o efectuando el reintegro de pasajes u otros gastos de vehículos debidamente habilitados para tal fin. En caso de traslados organizados por la **Municipalidad**, los docentes serán recogidos en un punto de concentración designado por la **Facultad**, lo mismo para el posterior traslado de regreso a la ciudad de La Plata. -----

SEXTA: La **Municipalidad** se hará cargo de los gastos de alojamiento en los casos de docentes que, por las tareas asignadas, tengan que pernoctar en espacios cercanos a sus lugares de trabajo en el Centro Universitario San Vicente. -----

SEPTIMA: El Plan de Estudios para el Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Trabajo Social está conformado de la siguiente manera:

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA H SEMANAL	CARGA H TOTAL	CORRELATIVA	MODALIDAD	25% Pres.
-----	------------	---------	-----------------	---------------	-------------	-----------	-----------

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS							
01	Trabajo Social I	Cuatrimestral	8	128		Semi pres.	32
02	Teoría Social Contemporánea	Cuatrimestral	4	64	-	Semi pres.	16
03	Procesos socio-políticos de América Latina	cuatrimestral	4	64	-	Semi pres.	16
ASIGNATURAS OPTATIVAS							
04	Seminario optativo	Cuatrimestral	6	96	-	Virtual	
ASIGNATURAS OBLIGATORIAS							
05	Estado y políticas sociales	Cuatrimestral	4	64	-	Semi pres.	16
06	Trabajo Social II	Cuatrimestral	8	128		Semi pres.	32
07	Cuestión social, estructura desigualdad	Cuatrimestral	4	64	-	Semi pres.	16



ASIGNATURAS OPTATIVAS							
08	Seminario optativo	Cuatrimestral	6	96	-	Virtual	
ASIGNATURAS OBLIGATORIAS							
09	Taller de tesis I/Producción de conocimiento y Trabajo Social I	Cuatrimestral	6	96	-	Semi pres.	24
10	Trabajo Social: debates contemporáneos	Cuatrimestral	8	128	-	Semi pres.	32
11	Taller de Tesis II Producción de conocimiento y Trabajo Social II	Cuatrimestral	6	96	-	Semi pres.	24
ASIGNATURAS OPTATIVAS							
12	Seminario optativo	Cuatrimestral	6	96		Virtual	
ASIGNATURAS OBLIGATORIAS							
13	Trabajo Integrador Final		0	100	Todas las asignaturas		

Para acompañar el desarrollo de las actividades docentes, se designará un/a Coordinador/a Operativo/a con el cargo de JTP con dedicación simple, durante el tiempo que dure el Ciclo Complementario Curricular. -----

OCTAVA: Los cargos docentes para el dictado de las asignaturas, serán cubiertos por un Profesor Titular o Profesor Adjunto y un/a Jefe/a de Trabajos Prácticos, considerando la incorporación de un Auxiliar Docente en caso de que la inscripción en las cursadas de las materias, supere las/los ochenta (80) estudiantes. -----

NOVENA: De común acuerdo entre Las Partes y a los efectos de realizar una actualización semestral, se fijará como valor de referencia la paritaria salarial del sector docente universitario. -----



DECIMA: La Facultad garantizará que se respeten los tiempos de cursada que estipula el Plan de Estudios para el Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Trabajo Social sin realizar excepciones de extensión en la cursada de ninguna asignatura. -----

DECIMA PRIMERA: Ambas partes establecen que la Municipalidad de San Vicente, no tienen directa o indirectamente relación laboral con cada uno de los profesores y/o auxiliares del presente acuerdo. -----

DECIMA SEGUNDA: Una vez firmado este Acuerdo Accesorio por todas las partes, se procederá al dictado del acto administrativo de aprobación por parte de la Universidad Nacional de La Plata que ordenará su publicación en el Boletín Oficial. -

DECIMA TERCERA: Las Partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.---

DECIMA CUARTA: Las Partes constituyen domicilios legales a los efectos de este Convenio, en los mencionados "UT SUPRA", donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen. Ante cualquier divergencia que pudiera surgir, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a todo otro fuero. -----

DECIMA QUINTA: En caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de San Vicente de la Cláusula CUARTA del presente acuerdo, la Facultad de Trabajo Social UNLP, discontinuará el dictado de la Licenciatura en Trabajo Social en el Centro Universitario San Vicente. -----

DECIMA SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación



fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

En prueba de conformidad en la Ciudad de San Vicente, a los días del mes de..... de 2024, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por Municipalidad de San Vicente

Por Universidad Nacional de La Plata

Prof. Nicolás Mantegazza
Intendente

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional

**Por Secretaría de Educación
Municipalidad de San Vicente**

Por Facultad de Trabajo Social

Abog. Eleonora Vázquez
Secretaria

Mg. Alejandra Wagner
Decana



ADENDA AL ACUERDO ACCESORIO CICLO COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR 2025-2027 PARA LA LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante la **UNLP** -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y en calidad de responsable natural de la presente Adenda, la Decana de la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL** Mg. Alejandra Wagner, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE** representada por su Intendente Prof. Nicolas Mantegazza, con domicilio en Avda. Sarmiento N° 39 de la ciudad de San Vicente, provincia de Buenos Aires, se celebra la presente Adenda al **ACUERDO ACCESORIO: CICLO COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR 2025 - 2027 PARA LA LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL** del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN** firmado en este mismo acto conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes acuerdan dejar sentado que los fondos a cargo de la Municipalidad de San Vicente, en favor de la Universidad Nacional de La Plata, deberán ser depositados en la Cuenta Corriente N° 21700016184844 CBU 0110030320000161848440. -----

SEGUNDA: La Universidad se compromete, al finalizar el año calendario, a realizar una rendición por los fondos recibidos por el Programa objeto del convenio. -----

TERCERA: La presente adenda, fija el monto de \$ 46.925.141,74 (cuarenta y seis millones, novecientos veinticinco mil, ciento cuarenta y un pesos, con setenta y cuatro centavos correspondientes al Ciclo de Complementación Curricular completo (Anexo I). -----



CUARTA: De común acuerdo entre Las Partes y a los efectos de realizar una actualización semestral, se fijará como valor de referencia la paritaria salarial del sector docente universitario. -----

QUINTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Vicente a los __ días del mes de _____ de 2024.-----

Prof. Nicolas Mantegazza
Intendente

Municipalidad de San Vicente

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional

Universidad Nacional de La Plata

Mg. Alejandra Wagner
Decana
Facultad de Trabajo Social UNLP



ANEXO I

ORGANIZACIÓN Y DOCENTES COHORTE SAN VICENTE							
MATERIA	CARGO	NOMBRES	TIEMPO DE DESIGNACION	Básico + antigüedad (mensual)	Total mensual	Total mensual	Total mensual por tiempo de designación por docente
Primer cuatrimestre 2025							
Trabajo Social I	Prof. Adjunto (07X)		01/03 al 31/07	286.508,26	\$ 286.508,26	\$ 1.432.541,30	
	JTP: (08X)			0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				246.056,24	\$ 246.056,24	\$ 1.230.281,20	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Teoría Social Contemporánea	Prof. Adjunto (07X)			286.508,26	\$ 286.508,26	\$ 1.432.541,30	
	JTP: (08X)			0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				246.056,24	\$ 246.056,24	\$ 1.230.281,20	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Emesas Sociopolíticas de América Latina	Prof. Adjunto (07X)			286.508,26	\$ 286.508,26	\$ 1.432.541,30	
	JTP: (08X)			0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				246.056,24	\$ 246.056,24	\$ 1.230.281,20	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Segundo cuatrimestre 2025							
Seminario Optativo	Prof. Adjunto (07X)		01/08 al 31/12	286.508,26	\$ 286.508,26	\$ 1.432.541,30	
	JTP: (08X)			0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				246.056,24	\$ 246.056,24	\$ 1.230.281,20	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Trabajo Social II	Prof. Adjunto (07X)			286.508,26	\$ 286.508,26	\$ 1.432.541,30	
	JTP: (08X)			0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				246.056,24	\$ 246.056,24	\$ 1.230.281,20	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Cuestión Social, Estructura y Desigualdad	Prof. Adjunto (07X)			286.508,26	\$ 286.508,26	\$ 1.432.541,30	
	JTP: (08X)			0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				246.056,24	\$ 246.056,24	\$ 1.230.281,20	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Primer cuatrimestre 2026							
					\$ 0,00	\$ 0,00	
Seminario Optativo	Prof. Adjunto (07X)		01/03 al 31/07	286.508,26	\$ 286.508,26	\$ 1.432.541,30	
	JTP: (08X)			0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				246.056,24	\$ 246.056,24	\$ 1.230.281,20	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Estado y Políticas Sociales	Prof. Adjunto (07X)			286.508,26	\$ 286.508,26	\$ 1.432.541,30	
	JTP: (08X)			0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				246.056,24	\$ 246.056,24	\$ 1.230.281,20	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Taller de Tesis I	Prof. Adjunto (07X)			286.508,26	\$ 286.508,26	\$ 1.432.541,30	
	JTP: (08X)			0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				246.056,24	\$ 246.056,24	\$ 1.230.281,20	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Producción de conocimiento y Trabajo Social				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Segundo cuatrimestre 2026							
					\$ 0,00	\$ 0,00	
Seminario Optativo	Prof. Adjunto (07X)		01/08 al 31/12	286.508,26	\$ 286.508,26	\$ 1.432.541,30	
	JTP: (08X)			0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				246.056,24	\$ 246.056,24	\$ 1.230.281,20	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Trabajo Social: Debates contemporáneos	Prof. Adjunto (07X)			286.508,26	\$ 286.508,26	\$ 1.432.541,30	
	JTP: (08X)			0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				246.056,24	\$ 246.056,24	\$ 1.230.281,20	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Taller de Tesis II	Prof. Adjunto (07X)			286.508,26	\$ 286.508,26	\$ 1.432.541,30	
	JTP: (08X)			0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				246.056,24	\$ 246.056,24	\$ 1.230.281,20	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
				0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
COORDINACIÓN							
						\$ 31.953.870,00	
	JTP: (08X)		24 meses	246.056,24		\$ 5.905.349,76	
GASTOS ADMINISTRATIVOS							
			24 meses	200.000,00		\$ 4.800.000,00	
ORDENANZA 219							
				10%	4.265.921,98		
TOTAL CONVENIO							
						\$ 46.925.141,74	

Aclaraciones:	Profesor titular dedic. Simple	Profesor Adjunto dedic. Simple	Profesor JTP dedic. Simple
Escala septiembre 2024	07X	07X	08X
Básico	\$ 282.521,08	\$ 320.390,97	\$ 389.274,03
Antigüedad (5 años) 30%	\$ 84.756,32	\$ 66.117,29	\$ 56.782,11
Total	\$ 367.277,40	\$ 286.508,26	\$ 246.056,24

Prof. Nicolás Mantegazza

Dra. Andrea Varela

Mg. Alejandra Wagner



CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

De una parte **Boldt Tech S.A. - en adelante EMPRESA -**, con domicilio en Caseros 3039, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Apoderado, el **Sr. Marcelo Alberto Barbieri, DNI 13.081.846**; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, **Dra. Andrea Mariana VARELA** y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Informática, **Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF**;

EXPONEN Acordar suscribir este convenio específico a ejecutarse en la ciudad de **Mar del Plata**, provincia de Buenos Aires, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNLP, a través del LINTI - Facultad de Informática, otorgará una Licencia de Uso del Sistema Informático de Gestión que se detalla a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación.

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

- a) el Sistema de Estacionamiento Medido SEM;
- b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento del sistema nombrado anteriormente;
- c) la capacitación y entrenamiento en el uso del sistema a los instructores que la EMPRESA designe;
- d) actualizaciones que puedan surgir en el sistema ofrecido;

SEGUNDA: Unidad Ejecutora: La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.



Alcance: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).

Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y la EMPRESA según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Como contraparte la EMPRESA deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.

Propiedad Intelectual: 2.1. La Propiedad intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) y de la PLATAFORMA pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula NOVENA (4 años).

2.2. Dado el carácter *Intuitu Personae* del presente acuerdo, el MUNICIPIO no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión ni la PLATAFORMA.

2.3. La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.

Confidencialidad: 2.4. Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, datos personales, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.

2.5. La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

Convenio Específico

2 de 5



- i. Si se trata de Información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada;
- ii. O se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

Responsables técnicos: A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al **Lic. Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que la EMPRESA designa al **Sr. Pablo Petriz**, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.

Costos del proyecto: La EMPRESA se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base a un porcentaje fijo de los ingresos brutos devengados en concepto de estacionamiento vendido y también de pago inmediato de infracciones que se gestionen por "SEM" entre el primer y último día del mes vencido, dependiendo de la cantidad de plazas utilizadas mensualmente (lugares de estacionamiento acumulado de todos los Proyectos en ejecución), que se encuentra definido en el ANEXO III – Acuerdo Comercial, que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Alcance). Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal. La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

 Convenio Específico

 3 de 5 



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA

TERCERA: financiamiento Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: responsable ad-hoc Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, Lic. **Francisco Javier Díaz**.

QUINTA: publicidad Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

SEXTA: resolución de controversias A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

SÉPTIMA: vigencia El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años con renovaciones automáticas por periodos iguales. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

 Convenio Específico

4 de 5



El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los 9 días del mes de diciembre del año 2024, el Sr. Marcelo Alberto Barbieri con DNI 13.081.846 en representación de Boldt Tech S.A., firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por **Boldt Tech S.A.**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Sr. Marcelo Alberto Barbieri
Apoderado
Fecha: 9-12-2024

Dra. Andrea Mariana VARELA
Vicepresidenta Institucional UNLP
Fecha:

Firma/s certificada/s en Acta de certificación de firmas (Ley 404) **F019681809**

Buenos Aires, 11 de **DICIEMBRE** de **2024**

JUAN JOSE LEZICA
ESCRIBANO
Mat. 4980

Por **Facultad -UNLP**

Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIQUP
Decano Facultad de Informática
Fecha:

ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Administración de control para Inspectores.
- Administración de abonos.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Configuración de envío automático de mails de gestión, alertas y reportes de información relevante de la jornada cerrada.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de Interfaces para terminales de recarga.
- Ocupación On-Line analítica.
- Recaudación histórica.
- Remanente de crédito de estacionamiento sin utilizar.
- Dashboard Mobile.
- Gráficos analíticos de indicadores de inicio/fin de estacionamiento.
- Exportar información de auditoría en formatos Excel, CSV y PDF.
- Suspensión / Reactivación de control.
- Modificar contraseña Administrador.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de Abonos.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.

Anexo I - Funcionalidad del Sistema

1 de 6

- Administración de descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos de cuenta corriente.
- Consultar Movimientos de pago.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Anulación de Chequeo de Vehículo.
- Anulación de Infracción.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos registrados.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta de crédito y/o débito.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes Investigadas.

Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Chequeo de frentistas y exentos.

- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Infracción.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

Módulo Ingresos y Finanzas:

- Administración de Comercios.
- Liquidación de comercios adheridos.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Anulación de Abonos.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de Infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Compensaciones de cuenta.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

Aplicación Móvil:

- La app para Smartphone Android incluye:
 - Descarga gratuita desde el Play Store.
 - Registración de usuario.
 - Recupero de contraseña.

- Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Pago de Infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.
 - Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SEM.
- La app para Smartphone iOS Incluye:
 - Descarga gratuita desde el App Store.
 - Registración de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.
 - Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SEM.
- El bot de Telegram Incluye:
 - Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Registro de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Notificaciones automáticas.
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Facebook Messenger Incluye:
 - Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Registro de usuario.
 - Recuperación de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.

- Notificaciones automáticas.
- Carga de crédito con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
- Pago de infracciones por pago voluntario con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
- Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Whatsapp incluye:
 - Descarga gratuita para Android e IOS.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Notificaciones automáticas (dependiendo del tipo de notificación requiere revisión de Whatsapp previa).
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

Plataformas de pago electrónico vigentes:

- La solución propuesta en la actualidad se encuentra integrada con las siguientes pasarelas de pago:
 - E-Pagos.
 - SPS Decidir.
 - Todopago.
 - Mercadopago.
 - Macroclick.
 - Pago Uno.
 - Ecash.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

- Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM.
- Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
- Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
- Instalación y puesta en marcha inicial.
- Adecuación acorde al Municipio incluyendo contenidos y aspectos visuales.
- Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM.
- Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
- Papelería de cualquier tipo para Inspectores y/o comercios adheridos.
- Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.

Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, Impresora, Insumos y conexión a Internet).

Equipamiento tecnológico de los inspectores.

Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.

Recursos Humanos.

Publicidad y Difusión.

Indumentaria distintiva de Inspectores.

Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).

Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.

Hosting de la aplicación.

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM es exclusiva de la UNLP.

La EMPRESA solo adquiere Licencias de Uso.

Dr. R. MARCELO NAIQF
Decano
Facultad de Informática - UNLP

BARRERA M
DREA VARELA
Asistente
Institución
Nacional de I

ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El Nivel 1 funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el MUNICIPIO. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El Nivel 2 funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Este rol estará a cargo de la UNLP.

Finalmente, el Nivel 3 estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la UNLP.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del MUNICIPIO involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
 - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
 - Realizar análisis de optimización, performance e Integridad.
 - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
 - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

Anexo II - Soporte Técnico

1 de 3

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el MUNICIPIO contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la UNLP.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la UNLP vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO entregado.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.

- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el MUNICIPIO dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el MUNICIPIO y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el MUNICIPIO se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP los siguientes puntos.

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

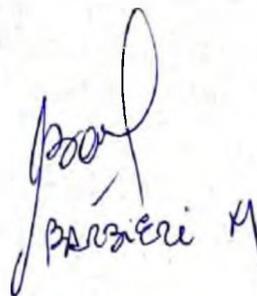
Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la UNLP, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el MUNICIPIO en todo momento.



Dr. R. MARCELO NAIJOUF
Decano
Facultad de Informática - UNLP




ANEXO III

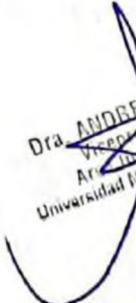
ACUERDO COMERCIAL

El porcentaje a aplicar del importe a pagar se calculará en base a la **cantidad de plazas (*)** (lugares de estacionamiento) de todos los proyectos que se estén realizando en conjunto con **Boldt Tech S.A.** que se detalla a continuación, en todos los casos el mínimo del contrato es de **4.500 horas de estacionamiento** tomado del primer proyecto que se realice:

- **hasta ochocientas (800) plazas**, el importe se calculará en base al nueve con ochenta y un por ciento (**9,81%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **ochocientas una (801) plazas hasta mil quinientas (1.500) plazas**, el importe se calculará en base al siete y medio por ciento (**7,5%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **mil quinientas una (1.501) plazas hasta tres mil quinientas (3.500) plazas**, el importe se calculará en base al seis con treinta y cinco por ciento (**6,35%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **tres mil quinientas una (3.501) plazas hasta cinco mil (5.000) plazas**, el importe se calculará en base al cinco con veinte por ciento (**5,2%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **cinco mil una (5.001) plazas hasta siete mil (7.000) plazas**, el importe se calculará en base al cuatro con cuarenta y dos por ciento (**4,42%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **siete mil una (7.001) plazas hasta nueve mil (9.000) plazas**, el importe se calculará en base al tres con cincuenta y seis por ciento (**3,56%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **nueve mil una (9.001) plazas hasta once mil (11.000) plazas**, el importe se calculará en base al dos con ochenta y dos por ciento (**2,82%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **once mil una (11.001) plazas hasta trece mil (13.000) plazas**, el importe se calculará en base a uno con noventa y cinco por ciento (**1,95%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera por **más de trece mil una (13.001) plazas**, el importe se calculará en base al uno con cincuenta y seis por ciento (**1,56%**) de los ingresos brutos.

(*) La cantidad de plazas de estacionamiento se establecen mensualmente por sistema y se calculan en base al mayor número de estacionamientos simultáneos en el mes a facturar.


Dr. R. MARCELO NAIOUF
Decano
Facultad de Informática - UNLP


Dra. ANDRE VARELA
Vicepresidente
Asesor
Universidad Nacional de La Plata


BARRICELLI M